

9
↓
"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10109.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-5816-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MILLAPI, Juana, D.N.I. N° 3.023.162, domiciliada en la calle Antártica Argentina N° 2915 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220, en concepto de Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0409-0000;

Que de la encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica;

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129° Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho N° 106/2004 emitido por la comisión interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la sesión ordinaria N° 18/2004 el día 21 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 19/2004, celebrada por el cuerpo el 28 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

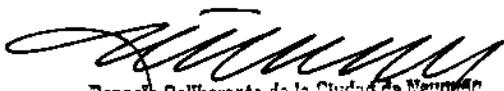
ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----por la Tasa de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 220, en concepto de Pavimento, que mantiene con el Municipio la Señora. MILLAPI, Juana, D.N.I. N° 3.023.162, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0409-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio establecido en el Artículo 1°) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias.-

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte de la contribuyente, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1°) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101°), Bis 1), Punto 3), del


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1°).-

ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la ----- presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1°) no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N°SEO- 5816-M-2003).-

ES COPIA:
omm.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Luis Troncoso
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N° <u>10108</u> <u>1200</u> <u>4</u>
Promulgada POR DECRETO 1497
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° <u>SEO 5816 M-2003</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1492</u>
Fecha: <u>03</u> / <u>12</u> / <u>04</u>